

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para dar respuesta a sus Solicitudes de Acceso a Información Pública (Ley de Transparencia) ingresadas al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Dirección del Trabajo N° CAS-06243-T6G6R9, en la cual se solicita por parte del Sr. Jorge Ovalle Sáenz, *"Copia de Reclamación de Recurso Jerárquico, presentado por la empresa Tecnoglobal S.A. 96.823.020-4 en contra de la Resolución N° 000486 de 16.06.2017 de la DRT Metropolitana Poniente, que rechaza calificar Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia, el cual se encuentra archivado en el Kardex 5954/17"*.

Analizada su presentación conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285, informo a Ud., que solicitados los antecedentes al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, este informó mediante Pase N°208 de 19.07.2017, que el documento solicitado forma parte de un procedimiento administrativo actualmente en trámite, encontrándose por ello, la información solicitada afecta a la causal de reserva, señalada el artículo 21 N 1 letra b), dejando al Servicio, imposibilitado de entregar la información requerida.

Sin perjuicio de lo expuesto, es del caso señalar que lo requerido, dice relación con antecedentes que pueden ser de carácter confidencial para una determinada empresa, por lo que una vez finalizado este procedimiento, Ud., podrá volver a ingresar una nueva solicitud, a la cual deberá darse traslado a su titular, a fin de que exponga sus motivos, respecto a la factibilidad de hacer entrega o no de ella.

Además, cabe tener presente que, si bien, la Ley de Transparencia es un procedimiento especial, que impide a este Servicio, solicitar la identificación al usuario al momento de efectuar una solicitud de acceso a la información pública, además de no permitir la entrega de aquello que este en proceso, se le informa a Ud., sobre la existencia del procedimiento general establecido en el artículo 17° letra a) de la Ley N° 19.880 de 29.05.03 que Regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado, donde permite eventualmente acudir personalmente a la Inspección del Trabajo que corresponda, en su calidad de interesado, acreditando su condición de parte en el proceso consultado para requerir copia de los antecedentes o para ser informado de estado en el cual se encuentre.

Así mismo, el Consejo para la Transparencia en su Instrucción General N° 10 Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información de fecha 28 de octubre de 2011, refiriéndose a la entrega de información de carácter personal indica en su numeral 4.3 que, cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

En consecuencia, como ya se señaló, este Servicio, deniega la entrega de la información por medio de la Ley de Transparencia, conforme se señala en los párrafos anteriores, por la causal de reserva prevista en los numerales 1 letra b, del artículo 21 de la Ley N° 20.285.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.